

057E

99



# CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



EXP N° 105 -2012

## ACTA DE CONCILIACION N° 113-2012


En la ciudad de Huánuco a los catorce días del mes de Diciembre del año 2012 siendo las quince horas del día indicado ante mi HERACLIO DAVID TAPIA MINAYA identificado con DNI N° 06070233 en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 8788 y especializado mediante acreditación N° 686 presento su solicitud de Conciliación EL CONSORCIO MONTE GRANDE representado por la señora RITA ISABEL RICARDI VIDURRIZAGA identificado con DNI N° 22477381 domiciliado en Urbanización Leoncio Prado Mz. G Lote 09 Amarilis-Huánuco, en su calidad de Representante Legal del Consorcio, conforme se acredita con el contrato de Consorcio de fecha 26 de Octubre del año 2011, la misma que forma parte del expediente, y de la otra parte en su calidad de invitada el Gobierno Regional de Huánuco representado por el Procurador Publico Regional Abg. PEDRO IBAN ALBORNOZ ORTEGA, quien se identifica con Carnet del Sistema de Defensa Jurídica del Estado N° 231 a mérito de las facultades que se otorga para conciliar mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2443- 2012-GRH/PR y que se inserta al expediente principal. Con el objeto de que se les asista en la solución del conflicto generado de la Resolución de Contrato y otros del Contrato de Consultoría de Obra N° 506-2011- GRH/PR, para la elaboración del expediente técnico del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 32760-MONTE GRANDE, DISTRITO DE MONZON PROVINCIA DE HUAMALIES" conforme a la solicitud de conciliación presentada

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas .Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.

- 1.-se adjunta copia de la solicitud de conciliación

### DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

  
 HERACLIO D. TAPIA MINAYA  
 CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
 REG. N° 8788 - FAM. N° 686

Centro de Conciliación de la  
 Cámara de Comercio e Industrias  
 HUÁNUCO  
  
 Abog. Elva Ruiz Paredes  
 ABOGADA  
 CENTRO DE CONCILIACION  
 Reg. CAHP 1207

**"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"**



# CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO  
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



1.- Que el Gobierno Regional de Huánuco DEJE SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 2014-2012-GRH/PR, en razón de que el expediente debidamente elaborado ha sido presentado a la entidad dentro del plazo estipulado en el contrato

2.- Que se deje sin efecto las cartas notariales comunicadas al solicitante en razón de que ninguna ha sido suscrita por el titular de la entidad

3.- Dejar sin efecto el cronograma de presentación de informes que no han sido estipuladas ni en las bases del contrato, además se encuentran desfasadas y sin reprogramación.

4.- Se tenga por no evaluadas el expediente técnico por parte de la entidad por cuanto no ha participado un evaluador del proyecto según las bases y el contrato.

5.- Que la entidad al no haber designado un evaluador de proyecto desde el 11.11.2011, fecha de inicio del proyecto y estando a la buena fe contractual de mi representada se tenga por presentada el Expediente Técnico ante la entidad dentro del plazo contractual, debiendo prescindirse todo acto que desnaturaliza el objeto de la contratación, excepto a que se re programe la presentación de informes u otro análogo, que devendría de la conciliación.


6.- En caso de que la invitada Gobierno Regional de Huánuco persista en que el desarrollo del proyecto sea por informes según plazos que ha descrito, deberá suscribirse una adenda de contrato para cumplir con la finalidad del contrato con la participación activa de un evaluador de proyecto, toda vez que los plazos se encuentran vencidos en su totalidad.

## ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL.


Considerando los hechos y las propuestas señaladas por las partes se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

1.- El Gobierno Regional de Huánuco DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 2014-2012-GRH/PR la misma que Resuelve el Contrato suscrito dejando de esta manera subsistente todo el contenido del contrato principal

2. Ambas partes acuerdan que dentro de los diez días hábiles, siguientes a la suscripción de la presente Acta el Contratista hará entrega del expediente completo al gobierno

  
**HERACLEO D. TAPIA MINAYA**  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REG. N° 8788 - FAM. N° 686

Centro de Conciliación de la  
Cámara de Comercio e Industrias  
HUÁNUCO

  
**Abog. Elva Ruiz Paredes**  
ABOGADA  
CENTRO DE CONCILIACION  
Reg. CAHP 1207

**"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"**

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 951665353 RPM: # 665353  
E-MAIL: concyarb@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.pe



# CENTRO DE CONCILIACIÓN

## DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

### AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



Regional de Huánuco a fin de que el evaluador realice las observaciones que ha lugar o su aprobación final dando de esta manera por resuelta la controversia planteada.

3.- En caso de incumplimiento por parte del contratista será de aplicación las penalidades establecidas en el contrato principal

#### VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto la Dra. ELVA RUIZ PAREDES abogada de este Centro de Conciliación con registro N° CAH N° 1207, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070 concordado con el artículo N° 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, El Acta de este Acuerdo constituye **TITULO EJECUTIVO.**

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciséis horas con treinta minutos Del día catorce de Diciembre del año 2012 en señal de la cual firman la presente Acta N° 113 -2012, la misma que consta de 03 páginas.

RITA ISABEL RICALDI VIDURIZAGA

DNI N° 22477381

CONSORCIO MONTE GRANDE

Solicitante

PEDRO IBAN ALBORNOZ ORTEGA

REG DJE N° 231

Proc. Pub. Gob. Reg. Huánuco

Invitado

HERACIO D. TAPIA MINAYA  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REG. N° 8788 - FAM. N° 686

Centro de Conciliación de la  
Cámara de Comercio e Industrias  
HUÁNUCO

Abog. Elva Ruiz Paredes  
ABOGADA  
CENTRO DE CONCILIACION  
Reg. CAHP 1207

**"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"**

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 951665353 RPM: # 665353

E-MAIL: concyarb@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.pe